

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 2018 entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.) domiciliada en Leopoldo Marechal 1140 de la C.A.B.A. representada por su Secretario Adjunto Ernesto Victorio Trigo; el SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO, domiciliado en Santiago del Estero 220 de la C.A.B.A., representado por su Secretario General Marcelo Cappiello y Mariela Almirón Secretaria de Actas y la CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.) representada por su Presidente Sr. Ariel Aguilar, y su Secretario Gustavo Unzué con domicilio en Bernardo de Irigoyen 974 piso 5º de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2018 acuerdan respecto del C.C.T. 251/75 establecen:

1. se mantienen los acuerdos arribados oportunamente en las actas de fecha 03 de Mayo y del 17 de setiembre de 2018

1. a. a los fines de lograr una recomposición salarial con motivo de los importantes incrementos inflacionarios y la evolución de las condiciones de la economía las partes acuerdan los incrementos en las escalas salariales que se ven reflejados en las planillas adjuntas ratificando las cláusulas y condiciones del Acuerdo Colectivo precitado, en todo lo que no sea expresamente modificado con posterioridad a esa fecha.

1. b. Salarios:

Las partes acuerdan nuevas escalas salariales en el marco de los CCT arriba indicados los cuales se adjuntan en ANEXO I,

En el caso de las empresas que hubieren efectuado pagos a cuenta de futuros aumentos, o con imputación a alguno de los aumentos que se preveían según negociaciones paritarias, pero todavía no homologados se consideraran válidos y cancelatorios de los aquí acordados hasta su concurrencia. Si hubiera diferencia a favor del trabajador deberá ser abonada en las fechas previstas en la cláusula 1.

El valor del premio por asistencia a partir del diciembre de 2018 será el que resulta del Anexo I.

2. Las partes acuerdan que la asignación impuesta por el decreto 1043/18, mantendrá dicho carácter y deberá abonarse en las fechas establecidas en el artículo 1º de la precitada norma.

3. El valor del CIMA FATICA a partir del mes de Marzo 2019 ascenderá a la suma de \$ 160- por trabajador

4. Cobertura de Sepelio

Se establece que el empleador deberá cotizar por cada trabajador a partir del mes de febrero de 2019 la suma de ciento sesenta y cuatro pesos (\$164).

5. APOORTE SOLIDARIO LEY 14.250

De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 14250 (t.o) contribuyan solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la FATICA con la suma equivalente al dos por ciento (1,5%) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, **durante el termino de vigencia de este acuerdo.** Esta contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados

ARIEL AGUILAR
PRESIDENTE
C.I.M.A.



Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.



MARCELO A. CAPIELLO
SECRETARIO GENERAL
S.E.C.E.I.C.

y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles. Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución.

5. Las partes recomiendan a las empresas la implementación y pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación oficial del acuerdo.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación. -----


ARIEL AGUILAR
PRESIDENTE
C.I.M.A.

C.I.M.A.


F.A.T.I.C.A.
Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.

S.E.C.E.I.C.


MARCELO A. CAPPIELLO
SECRETARIO GENERAL
S.E.C.E.I.C.

EMPLEADOS DE TALAERTERIA - 251/76

CATEGORIA	Basicos vigentes al 30/04/2016	Presentismo y Puntualidad al 30/04/16	Presentismo y Puntualidad desde 1/5/16 al 30/11/16	Presentismo y Puntualidad desde 1/12/16 al 30/04/16	Salarios basicos desde el 1/5/16 al 30/09/2016	Salarios basicos desde el 1/10/16 al 31/11/16	Salarios basicos desde el 1/12/16 al 31/05/2016	Salarios basicos desde el 1/2/16 al 28/02/2016	Salarios basicos desde el 1/3/16 al 30/04/2016
EMPLEADO A CADETE	\$ 11.660	\$ 740	\$ 880	\$ 1.007	\$ 13.092	\$ 13.763	\$ 14.144	\$ 16.313	\$ 16.760
EMPLEADO B	\$ 14.070	\$ 740	\$ 880	\$ 1.007	\$ 16.327	\$ 17.200	\$ 17.839	\$ 19.087	\$ 19.680
EMPLEADO C	\$ 17.840	\$ 910	\$ 1.077	\$ 1.203	\$ 19.981	\$ 21.051	\$ 21.586	\$ 23.370	\$ 24.094
EMPLEADO D	\$ 20.160	\$ 1.065	\$ 1.206	\$ 1.430	\$ 22.602	\$ 23.672	\$ 24.418	\$ 26.436	\$ 27.243
ENCARGADO	\$ 23.070	\$ 1.251	\$ 1.470	\$ 1.699	\$ 26.520	\$ 27.941	\$ 28.602	\$ 31.019	\$ 31.967
SUPERVISOR	\$ 24.773	\$ 1.309	\$ 1.545	\$ 1.787	\$ 27.746	\$ 29.232	\$ 29.976	\$ 32.453	\$ 33.444
SUPERVISOR GENERAL	\$ 25.895	\$ 1.389	\$ 1.615	\$ 1.848	\$ 29.062	\$ 30.599	\$ 31.333	\$ 33.922	\$ 34.958

ARIEL AGUILAR
PRESIDENTE
C.I.M.A.S.

[Signature]

[Signature]

Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.

[Signature]
MARIO A. CAPPIELLO
SECRETARIO GENERAL
S.B.O.E.I.D.